



PODER LEGISLATIVO  
**LEY Nº 2.547**

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), PARA LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARTE DE LA FINCA Nº 8, DEL DISTRITO DE JOSÉ DOMINGO OCAMPOS DEL DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY**

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), para los fines de la Reforma Agraria, parte de la Finca Nº 8, del Distrito de José Domingo Ocampos del Departamento Caaguazú, cuyos linderos y dimensiones son:

**Línea B - C:** Con rumbo N - 86° 42' 10" - W - 450,39 m (Norte, ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos diez segundos Oeste, mide cuatrocientos cincuenta metros con treinta y nueve centímetros).

**Línea C - D:** Con rumbo N - 83° 59' - W - 149,00 m (Norte, ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos Oeste, mide ciento cuarenta y nueve metros).

**Línea D - E:** Con rumbo N - 64° 09' 15" - W - 164,65 m (Norte, sesenta y cuatro grados nueve minutos quince segundos Oeste, mide ciento sesenta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros).

**Línea E - F:** Con rumbo N - 49° 48' 51" - W - 386,90 m (Norte, cuarenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste, mide trescientos ochenta y seis metros con noventa centímetros), estas cuatro líneas lindan con la Ruta Nº VII.

**Línea F - 183:** Con rumbo N - 00° 00' 00" - E - 2.736,27 m (Norte, cero grado cero minutos cero segundos Este, mide dos mil setecientos treinta y seis metros con veintisiete centímetros), y linda con el lote Nº 8 Manzana 2 y con loteamiento anterior.

**Línea 183 - 185:** Con rumbo N - 59° 15' 35" - E - 194,11 m (Norte, cincuenta y nueve grados quince minutos treinta y cinco segundos Este, mide ciento noventa y cuatro metros con once centímetros).

**Línea 185 - 187:** Con rumbo N - 61° 19' 27" - E - 183,39 m (Norte, sesenta y un grados diecinueve minutos veintisiete segundos Este, mide ciento ochenta y tres metros con treinta y nueve centímetros).

**Línea 187 - 188:** Con rumbo N - 57° 53' 48" - E - 131,62 m (Norte, cincuenta y siete grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este, mide ciento treinta y un metros con sesenta y dos centímetros).

**Línea 188 - 190:** Con rumbo N - 55° 15' 31" - E - 168,87 m (Norte, cincuenta y cinco grados quince minutos treinta y un segundos Este, mide ciento sesenta y ocho metros con ochenta y siete centímetros).

## LEY N° 2.547

**Línea 190 - 191:** Con rumbo N 58° 05' 12" – E – 201,22 m (Norte, cincuenta y ocho grados cinco minutos doce segundos Este, mide doscientos un metros con veintidós centímetros).

**Línea 191 - 192:** Con rumbo N - 44° 33' – E – 181,03 m (Norte, cuarenta y cuatro grados treinta y tres minutos Este, mide ciento ochenta y un metros con tres centímetros).

**Línea 192 - 193:** Con rumbo N - 54° 21' 22" – E – 172,24 m (Norte, cincuenta y cuatro grados veintiún minutos veintidós segundos Este, mide ciento setenta y dos metros con veinticuatro centímetros).

**Línea 193 - G:** Con rumbo N - 49° 48' 36" – E – 33,79 m (Norte, cuarenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos treinta y seis segundos Este, mide treinta y tres metros con setenta y nueve centímetros), estas ocho líneas lindan con el embalse del Arroyo Alegre.

**Línea G - 220:** Con rumbo S - 00° 00' 00" – W – 1.013,02 m (Sur, cero grado cero minutos cero segundo Oeste, mide un mil trece metros con dos centímetros), y linda con derechos privados.

**Línea 220 - 221:** Con rumbo S - 22° 55' 36" – W – 175,50 m (Sur, veintidós grados cincuenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste, mide ciento setenta y cinco metros con cincuenta centímetros).

**Línea 221 - 222:** Con rumbo S 02° 45' 07" – W – 69,64 m (Sur, dos grados cuarenta y cinco minutos siete segundos Oeste, mide sesenta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros).

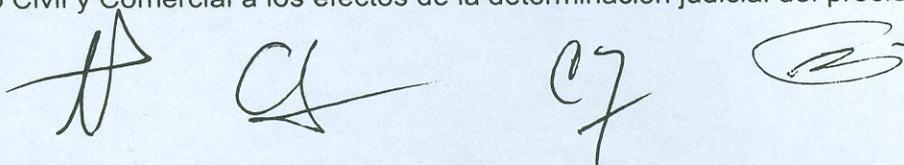
**Línea 222 - 223:** Con rumbo N 46° 36' 23" – E – 87,37 m (Norte, cuarenta y seis grados treinta y seis minutos veinte y tres segundos Este, mide ochenta y siete metros con treinta y siete centímetros).

**Línea 223 - A:** Con rumbo N 77° 42' 31" - E - 8,42 m (Norte, setenta y siete grados cuarenta y dos minutos treinta y un segundos Este, mide ocho metros con cuarenta y dos centímetros), estas cinco líneas lindan con el embalse del Arroyo Peligro.

**Línea A-B:** Con rumbo S 00° 00' 00"- W – 2.627,79 m (Sur, cero grado cero minutos cero segundo Oeste, mide dos mil seiscientos veinte y siete metros con setenta y nueve centímetros), y linda con la Fracción Reserva y con calle pública.

**Superficie:** 346 Has. 9.121 m<sup>2</sup> 5.900 cm<sup>2</sup> (Trescientos cuarenta y seis hectáreas con nueve mil ciento veinte y uno metros cuadrados y cinco mil novecientos centímetros cuadrados).

**Artículo 2°.-** El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y quienes acrediten la propiedad de la finca expropiada, acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio del inmueble. En caso de no haber acuerdo, podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los efectos de la determinación judicial del precio.

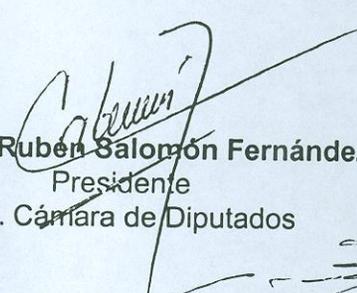


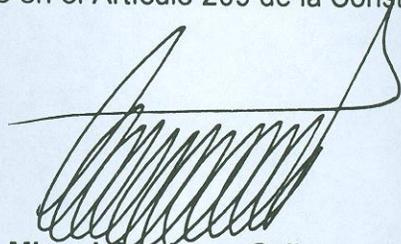
LEY N° 2.547

**Artículo 3°.-** La transferencia de los lotes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los interesados no poseen otros bienes inmuebles en el territorio de la República.

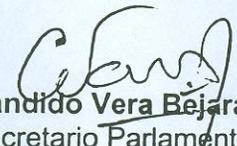
**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil cuatro**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los **diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Nacional. Objetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.805 del 28 de enero de 2005. Confirmada la sanción inicial por la H. Cámara de Diputados el veintiséis de mayo de 2005 y por la H. Cámara de Senadores, el veintiocho de junio de 2005, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional.

  
Oscar Rubén Salomón Fernández  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Miguel Carrizosa Galiano  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

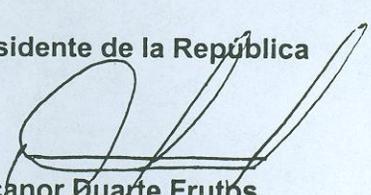
  
Edgar Domingo Venialgo Recalde  
Secretario Parlamentario

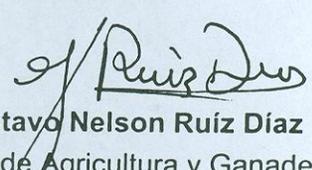
  
Cándido Vera Bejarano  
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de julio de 2005.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
Gustavo Nelson Ruíz Díaz  
Ministro de Agricultura y Ganadería